

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 87-2012-P-CSJCL/PJ**

Callao, 16 de marzo de 2012.

**LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural No. 255-2012-SUNARP-Z.R.No. IX/JEF y el Oficio No. 005-2012-A-REPEJ-CSJCL/PJ cursado por el señor Oswaldo Heredia Sulca, Responsable del Registro de Peritos Judiciales y Martilleros de esta Corte Superior de Justicia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley No. 27728, Ley del Martillero Público, aprobado por Decreto Supremo No. 008-2005-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley del Martillero Público, establece que todo Martillero Público mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones.

Que mediante el oficio de vistos, el Responsable del Registro de Peritos y Martilleros Públicos de esta Corte Superior de Justicia, solicita a la Presidencia de Corte que se emita la resolución para la inscripción y revalidación anual de los Martilleros Públicos en esta Corte Superior de Justicia, correspondiente al Año Judicial 2012.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas anteriormente señaladas se debe establecer el plazo de presentación de dichas solicitudes y los requisitos correspondientes, a efecto de que los señores Martilleros Públicos puedan ser habilitados para el presente año judicial.

En consecuencia, con la facultad conferida a los Presidentes de Cortes en los incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DISPONER** el inicio del Proceso de **REVALIDACION DE INSCRIPCION** de los Martilleros Públicos en la Corte Superior de Justicia del Callao, correspondiente al Año Judicial 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ESTABLECER** que el plazo para presentar las solicitudes de Revalidación de la Inscripción de los Martilleros Públicos, se realizará a partir del **21 de marzo y hasta el 28 de marzo del año en curso.**

...

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que los profesionales que participen en el proceso, deberán presentar además de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, la constancia de encontrarse hábil para el ejercicio del cargo, expedido por la entidad competente.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que en el presente año judicial sólo podrán ser considerados para actuar como Martilleros Públicos, aquellos profesionales que hayan cumplido con revalidar su inscripción en el Registro de Martilleros.

**ARTÍCULO QUINTO: PONGASE** la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia General del Poder Judicial, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, del Responsable de la Oficina de Peritos y Martilleros Públicos y de los interesados para sus fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



PODER JUDICIAL  
*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE  
OFICINA DE PERITOS Y MARTILLEROS PÚBLICOS DEL CALLAO